

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO
DE ASOCIACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA**

RESOLUCION No. 6013

“Por la cual se justifica suscribir un contrato de asociación por contratación directa.”

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 y la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de Desarrollo.

Que a pesar de existir un importante conjunto de acciones de evaluación, control y seguimiento ambiental desarrolladas por la Entidad, se ha identificado la necesidad de fortalecer el ejercicio de autoridad ambiental, así como establecer alianzas estratégicas con el fin de aunar esfuerzos y recursos orientados a la conservación de los recursos naturales, conjuntamente con la prevención y mitigación del deterioro ambiental, en el marco de la estrategia nacional de prevención y control al tráfico ilícito de especies silvestres

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la misma norma dispone que dichos convenios de asociación se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que en concordancia con lo anterior, según el Decreto 777 de 1992 por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, los contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.

Que por reconocida idoneidad se entiende la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

Que el contrato a celebrar no implica una contraprestación directa a favor de la Secretaría cuya ejecución pueda contratarse con entidades privadas con ánimo de lucro, ni se enmarca en las demás excepciones del artículo 2º del Decreto 777 de 1992.

Que en atención a lo dispuesto por el Decreto 777 de 1992, la autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato, debe evaluar la idoneidad por escrito debidamente motivado.

Que el Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre mediante comunicación del 12 de noviembre solicitó a la Subdirección Contractual, la elaboración del contrato de asociación con LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS cuyo objeto es Aunar recursos entre la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Cámara de Comercio de Bogotá para adelantar campañas ambientales para la protección de especies de la flora silvestres utilizadas en Bogotá, en el marco de la celebración del bicentenario de la independencia.

Que el mencionado funcionario, en su calidad de responsable del proyecto, certificó la idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, con base en su capacidad técnica y administrativa acreditada, según documento del 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto No. 569. Control ambiental e investigación de los recursos flora y fauna silvestre, requiere celebrar un contrato de asociación para Aunar recursos entre la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Cámara de Comercio de Bogotá para adelantar campañas ambientales para la protección de especies de la flora silvestres utilizadas en Bogotá, en el marco de la celebración del bicentenario de la independencia. A través de este fortalecimiento interinstitucional, la Secretaría Distrital de Ambiente promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes e introduce elementos de concienciación en todos los sectores de la capital.

Que la entidad CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ en desarrollo de sus funciones, está en capacidad de celebrar el contrato de asociación con la SDA, para el cumplimiento de los fines perseguidos con el mismo.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio, según el siguiente certificado:

Certificado de Disponibilidad No.	3297
-----------------------------------	------

Concepto	Control ambiental e investigación de los recursos de flora y fauna silvestre
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0569-00
Valor	\$120.000.000

Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Convenio de Cooperación, según consta en el Acta No 46 del 10 de noviembre de 2009.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de asociación con la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, para Aunar recursos entre la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Cámara de Comercio de Bogotá para adelantar campañas ambientales para la protección de especies de la flora silvestres utilizadas en Bogotá, en el marco de la celebración del bicentenario de la independencia, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: *Jesús Alberto Martínez Céspedes*

Aprobó: *Luz Mónica Acevedo Talero-Subdirectora Contractual*

126PA04-PR18-M-A6-V2.0